B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAI

25437

ACUERDO de 15 de octubre de 1991, de la Comisión Permanente, por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329.1 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y Planta Judicial; Orden de 22 de octubre de 1990; Orden de 25 de septiembre de 1991 y en los Acuerdos del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 1984. en lo que resulte de aplicación, y de 7 de marzo de 1990 y de 10 de abril de 1991, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 15 de octubre de 1991, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre los miembros de la misma, con categoría de Juez, con arreglo a las

Primera.-No podrán tomar parte en el concurso:

Los Jueces electos.

Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión. c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes de la sanción.

d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier

cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde

la (ccha de su nombramiento,
e) Los Jueces que hayan obtendio primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde su nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o momento de ingreso.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria, que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jucces solicitantes que ocupen el mejor puesto

Cuarta.-Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.-Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo

Quinta.—Las solictudes de destino seran presentadas en el Consejo. General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28004 Madrid, directamente o remitidas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán in en sobre abjerto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciará de nuevo el plazo senalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por el error.

Madrid, 15 de octubre de 1991.-Ei Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

Relación de vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción - que se anuncian

Tribunal Superior de Justicia de Andalucia

Alcalá la Real número 1 (Jaén). Arcos de la Frontera número I (Cádiz). Baza número I (Granada). Berja número 2 (Almería).

Cazorla número 2 (Jaén). Dos Hermanas número 1 (Sevilla). Dos Hermanas número 1 (Sevilla).
Estepona número 2 (Málaga).
Osuna número 2 (Sevilla).
Roquetas de Mar número 2 (Almería) (nueva creación).
Torrox número 2 (Málaga) (nueva creación).
Vélez-Málaga número 2 (Málaga).
Vera número 1 (Almería).

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Jaca número 1 (Huesca).

Tribunal Superior de Justicia de Asturias Langreo número 2 (Asturias) (nueva creación).

Tribunat Superior de Justicia de Baleares

Inca número 3 (Baleares). Inca número 4 (Baleares).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Cervera de Pisuerga número 2 (Palencia) Ponferrada número 3 (León).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha Talavera de la Reina número 4 (Toledo) (nueva creación).

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Arenys de Mar número 3 (Barcelona). Berga número 1 (Barcelona). Berga número 2 (Barcelona). Cerdanyola del Vallés número 5 (Barcelona) (nueva creación). El Vendrell número 4 (Tarragona) (nueva creación). Esplugues de Llobregat número 1 (Barcelona). Gavá número 2 (Barcelona). Gava número 2 (Barcelona). Igualada número 3 (Barcelona). La Bisbal número 2 (Gerona). Martorell número 3 (Barcelona) (nueva creación). Mollet del Vallés número 3 (Barcelona) (nueva creación). Santa Coloma de Farners número 3 (Gerona). Valls número 1 (Tarragona). Vic número 2 (Barcelona).

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Carlet número 1 (Valencia). Candía número 6 (Valencia) (nueva creación). Lliria número 4 (Valencia) (nueva creación). Nules número 1 (Castellón). Sueca número 3 (Valencia) (nueva creación). Vilarreal de los Infantes número 3 (Castellón) (nueva creación).

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Coría número 1 (Cáceres). Plasencia número 3 (Cáceres).

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Betanzos número 2 (La Coruña). Sarria (Lugo). Vivero número 2 (Lugo) (nueva creación).

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Alcobendas número 4 (Madrid). Alcorcón número 4 (Madrid).

Tribunal Superior de Justicia de Navarra Tudela número 2 (Navarra).

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

Amurrio número 2 (Alava).
Bergara número 1 (Guipúzcoa).
Bergara número 3 (Guipúzcoa).
Bergara número 4 (Guipúzcoa) (nueva creación).
Durango número 1 (Vizcaya).
Getxo número 3 (Vizcaya) (nueva creación).
Tolosa número 1 (Guipúzcoa).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de octubre de 1991 por la que se anuncia concurso de traslados entre Oficiales, Auxiliares, y Agentes de la Administración de Justicia para cubrir plazas en 25438 organos de nueva creación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, se anuncia a concurso de tràslados entre funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de lucteiro de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de lucteiro de lucteiro. la Administración de Justicia, que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso, la provisión de

las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Jústicia, y deberán tener entrada en el Registro General o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez dias naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de Correos irán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes

de ser certificadas

Los participantes en el concurso deberán remitir las instancias que contengan el sello de certificado de la oficina de Correos sin que puedan admitirse aquellas que no cumplan este requisito si la fecha de entrada en el Registro General del Ministerio se halla fuera de plazo concedido, aunque con posterioridad se pueda acreditar la presentación en forma

Los que descen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias, que se ajustarán al anexo II de la presente Orden, los puestos o Salas de las Audiencias o Tribunales, en su caso. Expresarán igualmente los destinos a que aspiren, que podrán ser tanto los citados concretamente en el anexo de esta Orden como cualquier otro, por si quedare vacante a resultas del concurso de traslados en la forma

Primero.-En una sola instancia deberán relacionar, en primer lugar, los destinos que se soliciten de los expresados en el anexo I, en la forma regular que seguidamente se citará, encabezados con la expresión «Relación de plazas del anexo», y una vez relacionados estos, separadamente, en otra relación dentro de la misma instancia se expresarán los que se descen solicitar por si quedaren vacantes a resultas del concurso de traslado, encabezados con la expresión «Relación de plazas aresultas», de tal forma que en ningún caso aparezcan intercalados los
destinos del anexo con los de resultas.

Segundo.—Los destinos del anexo I que se soliciten en la primera
relación deberán ir referidos al Centro de trabajo, numerados correlati-

vamente por el orden de preferencia que establezcan.

Podrán hacerse constar, también por orden de preferencia, los puestos de trabajo a que aspiren dentro de cada Centro de trabajo. En este caso no se adjudicará destino al peticionario si no le correspondiere alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de no expresarse puesto de trabajo concreto se adjudicará uno correspondiente al Centro de trabajo solicitado que no haya sido

pedido por los demás concursantes de mayor antigüedad.

Tercero.-En la relación de plazas solicitadas «a resultas» podrá expresarse cualquiera que se desee de las existentes en los órganos judiciales, aunque no se hallen vacantes en la actualidad, y se numerarán correlativamente por orden de preferencia, refiriéndose las peticiones en la misma forma y con los mismos efectos que los citados en el apartado anterior. En esta relación también podra realizarse la petición referida a una localidad concreta, entendiendose, en este caso, que se aspira a cualquier puesto de trábajo en la localidad citada.

Los participantes podrán soficitar plazas del anexo I y «a resultas» o solo de una de las modalidades.

Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas. Las peticiones de plazas del anexo I o «a resultas» no tendrán efecto en concursos posteriores al que ahora se convoca.

El concurso se resolverá en fases sucesivas. En la primera fase se adjudicarán los destinos solicitados del anexo I de la presente Orden, teniendose en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado estas plazas. En la segunda fase se adjudicarán las vacantes. producidas a resultas de la primera fase, y en ella se tendrán en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado plazas «a las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado plazas «a resultas», con excepción de aquellos a los que se les haya adjudicado destino en la primera fase. En la tercera fase y sucesivas se irán adjudicando destinos que queden vacantes «a resultas», excepto aquellos a los que se les haya adjudicado plaza en las fases precedentes. El proceso concluirá cuando no haya solicitantes para las plazas que queden sin adjudicar. Estas plazas se declararán desiertas en la Resolución en que se declare resuelto definitivamente el concurso y sérán cubiertas en la forma legalmente establecida. Las distintas fases darán lugar a una única Resolución que se publicará en el «Roletín Oficial del lugar a una única Resolución, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado», en la que serán declaradas caducadas las peticiones no aten-

Las plazas en las distintas fases se adjudicarán conforme determina el punto 5.º del artículo 51 del Reglamento Orgánico citado. Los que quieran hacer valer alguna de las preferencias que establecen los artículos 42.3. 49.c), 51.6 y 8, y disposiciones transitorias primera y segunda de dicho Reglamento, debereán expresarlo así en su instancia, acreditando fehacientemente la que determine el artículo 51.

Los funcionarios que participen en el concurso no podrán solicitar puestos de trabajo correspondientes al Centro de trabajo donde se hallen destinados en la actualidad, según determina el artículo 54, apartado b), del Reglamento vigente, debiendo atenerse al resto de las condiciones establecidas en dicho artículo.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro comunico

a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1991.-P. D. (17 de mayo de 1991), el
Director general de Relaciones con la Administración de Justicia,
Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO I Entrada en funcionamiento el 1 de diciembre de 1991

Centro y puesto de trabajo	Oficiales	Auxiliares	Agentes
Audiencià Provincial. Sección Segunda Ciudad Real Juzgados de Primera Instancia	1 1	2	. S. J. S.
Número 10 de Granada Número 12 de Málaga Número 13 de Málaga Número 14 de Málaga Número 7 de Alicante Número 8 de Alicante Número 18 de Valencia Número 19 de Valencia Número 20 de Valencia Número 21 de Valencia Número 8 de La Coruña Número 9 de La Coruña Número 8 de Murcia Número 8 de Murcia	4 4 4 4 5 5 5 5 4 4 4	555555555555555555555555555555555555555	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Juzgados de Instrucción Número 6 de Alicante	3	5 5	- 2 2
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Roquetas de Mar Número 2 de Torrox Número 2 de Langreo Número 10 de Santander Número 4 de Avila Número 8 de León Número 9 de León Número 10 de León Número 8 de Salamanca Número 4 de Talavera de la Reina Número 3 de Martorell Número 5 de Cerdanyola del Valles	2223233333333	3 3 4 5 4 4 4 4 4 4 4 4	222221112222